



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 05001-31-03-017-2012-00104-01

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se observa que el 12 de agosto de 2020, el apoderado judicial de la recurrente sustentó oportunamente la demanda de casación interpuesta frente a la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2019, por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín Sala Civil, al interior del proceso ordinario de responsabilidad civil contractual, incoado por Inversiones Cascabeles S.A.S., De Raíz S.A.S., y Polar S.A.S., contra Andrés Fajardo Valderrama, Fajardo Williamson S.A., Promotora Soler Gardens S.A., Fiduciaria Corficolombiana S.A. y, el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Soler Gardens.

Tras advertir que dicho escrito cumple con los requisitos contemplados en el artículo 344 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de casación

presentada por la demandada Fiduciaria Corficolombiana S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la misma a Inversiones Cascabeles S.A.S., De Raíz S.A.S., Polar S.A.S., Andrés Fajardo Valderrama, Fajardo Williamson S.A., Promotora Soler Gardens S.A. y, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Soler Gardens, por el término de quince (15) días, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 348 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: CCB3C7DEED8A346F8358E197C0879C4BC6815E084105E881850D7E415A8BCE33

Documento generado en 2022-02-18